

San Carlos de Bariloche, 6 de mayo de 2026.-

VISTOS: Los autos **VENTURINI, ERASMO MARIA S/ SUCESION AB INTESTATO, BA-07502-C-0000.**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se ha presentado un acuerdo de partición (fs. 383).

2º) Que fueron ratificadas las firmas pertinentes por ante escribano público (fs. 385).

3º) Que todos los herederos son capaces y están presentes.

4º) Que, por lo tanto, corresponde aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada (artículos 651 del CPCC y artículos 2371, 2403 y cctes. del CCyC).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada y que en copia se adjunta y forma parte de la presente. **II)** Notificar lo resuelto en los términos del Art. 120 CPCC.-

Mariano A. Castro
Juez